

Ordinario No 2022-00094

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dieciocho (18) de agosto del año 2022, al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con subsanación de demanda.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, en atención a que dentro del término legal la demanda fue subsanada. El Despacho le reconoce personería jurídica a la abogada TERESITA DE JESUS RESTREPO SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 38.216.488 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 34.114 del C. S de la Judicatura como apoderado de la demandante en los términos y efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del C.P.L y de la SS y Decreto 806 de 2020, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por el señor LUIS MARTIN ESPITIA PATIÑ identifico con la cédula de ciudadanía No 17.027.081 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES representada por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces ; MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO representado legalmente por el Ministro JOSÉ ANTONIO OCAMPO o quien haga sus veces y PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION -P.A.R.I.S.S.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a la representante legal de las demandadas o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles , para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho. Se advierte a la demandante que la notificación debe realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En atención a que las demandadas son entidades públicas la notificación se realizará por la secretaría del Despacho.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder en Formato PDF, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

NOTIFIQUESE por secretaría a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO.

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 21 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 157

Cilia Yaneth Alba Agudelo
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ecdac4da9cc5824c3f6adad9d2ddb4b73f70e4c1f27631a43c3714882f39b**

Documento generado en 20/09/2022 11:28:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>